



Resolución VII.14

“Los pueblos y los humedales: un nexo vital”

7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999

Especies invasoras y humedales

1. CONSCIENTE de la grave amenaza que las especies exóticas de plantas y animales representan para las características ecológicas y las especies de los humedales, tanto terrestres como marinas, si se convierten en invasoras;
2. RECONOCIENDO que el control adecuado de las especies invasoras es, a menudo, costoso y que la erradicación suele ser inviable una vez que estas especies se han asentado, y que la prevención y la intervención precoz son las técnicas más rentables que se pueden utilizar contra las especies invasoras;
3. RECONOCIENDO la función que el movimiento y el transporte accidental o deliberado de especies exóticas desempeña en el desarrollo a nivel mundial de nuevos problemas vinculados con las especies invasoras;
4. RECORDANDO la Resolución 5.6, sobre la *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional*, y la Resolución 5.7, sobre *Líneas directrices para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales*, en las que se hace referencia al control de la introducción de especies invasoras, a medidas para evitar su introducción accidental, a la erradicación de especies introducidas y a las sanciones económicas aplicables a la introducción ilícita;
5. TOMANDO NOTA del Documento de antecedentes Nro. 24, sobre *Especies invasoras y humedales*, distribuido en la presente Conferencia, sobre definiciones de especies exóticas e invasoras, efectos de las especies invasoras en las características ecológicas y las funciones de los humedales, ejemplos de organismos que pueden convertirse en invasores, métodos de control y soluciones para luchar contra las especies invasoras;
6. RECONOCIENDO el Memorándum de Cooperación entre la Convención de Ramsar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Plan de Trabajo Conjunto entre Ramsar y el CDB aprobado en la 4ª Conferencia de las Partes en el CDB, y la obligación establecida en el Convenio sobre la Diversidad Biológica por el que cada Parte Contratante “impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies” (Artículo 8 h);
7. TOMANDO NOTA de que la 4ª Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó decisiones importantes sobre las especies invasoras, incluida la Decisión IV/4, en la que se instó a compilar estudios de casos sobre el impacto y el manejo/gestión de las especies invasoras en las aguas continentales, y la Decisión IV/5, en la que se estableció el objetivo de lograr un mejor conocimiento de las especies invasoras y su impacto en los ecosistemas marinos y costeros;

8. RECONOCIENDO que la COP4 del CDB solicitó a su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) que elaborara unos principios rectores para la prevención, introducción y mitigación del impacto de las especies exóticas y que informara a la COP5 del CDB sobre esos principios y cualquier programa de trabajo elaborado al respecto;
9. TOMANDO NOTA de la labor del Programa Mundial sobre Especies Invasoras (PMEI), coordinado por el Comité Científico sobre Problemas del Medio Ambiente (SCOPE), que está elaborando una estrategia y un plan de acción mundiales, así como un conjunto de instrumentos prácticos para hacer frente a las especies invasoras; y la labor de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) en la preparación del proyecto de Directrices para la prevención de la pérdida de diversidad biológica causada por la invasión biológica;
10. CELEBRANDO las iniciativas importantes sobre especies invasoras emprendidas en una amplia variedad de regiones por las Partes Contratantes y las organizaciones asociadas, con inclusión, por ejemplo, el Decreto Ejecutivo del Presidente de los Estados Unidos, relativo a especies invasoras (3 de febrero de 1999), el proyecto sobre especies invasoras y exóticas en los cinco países nórdicos presentado al Consejo de Ministros de esos países, y el programa conjunto UICN/Ramsar de sensibilización sobre especies invasoras en África; y
11. TOMANDO NOTA ASIMISMO de los resultados del taller sobre especies invasoras durante 13^{er} período de sesiones del Foro Mundial sobre Biodiversidad, que precedió inmediatamente esta Conferencia;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. SOLICITA a las Partes Contratantes que, en lo posible, traten de abordar el impacto ambiental, económico y social de las especies invasoras en los humedales dentro de sus respectivas jurisdicciones;
13. SOLICITA ASIMISMO a las Partes Contratantes que tengan en cuenta los métodos de control y las soluciones para luchar contra las especies invasoras que se han descrito en la intervención especial sobre *Especies invasoras y humedales* presentada en esta Conferencia (documento de referencia Ramsar COP7. DOC.24), con miras a la gestión de las especies invasoras;
14. INVITA a las Partes Contratantes a facilitar a la Oficina de Ramsar información almacenada en bases de datos sobre las especies invasoras, información sobre las especies invasoras que representan una amenaza para los humedales y las especies de los humedales, e información sobre el control y la erradicación de las especies invasoras de los humedales;
15. ENCARGA a la Oficina de Ramsar que:
 - a) promueva en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Programa Mundial sobre Especies Invasoras del SCOPE, las organizaciones mundiales de comercio y transportes, y otras organizaciones e iniciativas pertinentes, la alta prioridad que la Convención de Ramsar asigna al tratamiento del problema de las especies invasoras de los ecosistemas de humedales, para asegurarse de que se aborde al más alto nivel la cuestión del impacto de las especies invasoras en los humedales;

- b) señale la presente resolución a la atención de las secretarías de otras convenciones y de organizaciones internacionales, para garantizar la cooperación con los programas existentes y poner en marcha nuevas asociaciones;
 - c) trabaje con los programas existentes para establecer un sistema de datos práctico que identifique las especies invasoras que plantean una amenaza para los humedales y las especies de humedales, e incluya métodos e instrucciones para el control y la erradicación de las especies invasoras de humedales; y
 - d) prepare estudios de casos en los que especies invasoras hayan ido en desmedro de las características ecológicas y los beneficios sociales y económicos brindados por los humedales, en particular en los sitios Ramsar;
16. ENCARGA al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que:
- a) prepare lineamientos orientados a los humedales para la identificación, el establecimiento de prioridades en cuanto a las medidas que han de adoptarse y la gestión de las especies exóticas que puedan representar una amenaza para los humedales y las especies de los humedales, en cooperación con el SBSTTA del CDB, el PMEI de SCOPE y otros programas establecidos en el marco de convenciones internacionales, y tomando en cuenta el proyecto de la UICN sobre Directrices para la prevención de la pérdida de diversidad biológica causada por la invasión biológica; y
 - b) celebre consultas con interlocutores competentes a fin de redactar, para beneficio de las Partes Contratantes, leyes modelo u otros métodos de gestión basados en prácticas óptimas que incorporen una “evaluación del riesgo” con objeto de reducir al mínimo la introducción en una jurisdicción de especies exóticas nuevas y peligrosas para el medio ambiente, y el movimiento o comercio de tales especies dentro de una jurisdicción;
17. INVITA a las Partes Contratantes a aportar contribuciones voluntarias para la ejecución de las actividades de la Oficina de Ramsar y del GECT descritas en la presente resolución, teniendo en cuenta que su aplicación está supeditada a la disponibilidad de recursos humanos y financieros adecuados;
18. INSTA a las Partes Contratantes a:
- a) preparar, en el ámbito de sus jurisdicciones, un inventario de especies exóticas en los humedales y a evaluarlas para identificar y dar prioridad a las que representen una amenaza para los humedales y las especies de los humedales (“evaluación del riesgo”), y a las que se puedan controlar o erradicar adecuadamente;
 - b) crear programas para identificar especies invasoras prioritarias con miras a su control o erradicación;
 - c) abordar en sus acciones, siempre que sea posible, el impacto ambiental, económico y social del movimiento y el transporte de especies exóticas en la propagación de las especies invasoras de humedales a nivel mundial;

- d) rever las disposiciones legislativas e institucionales vigentes de acuerdo a la Resolución VII.7, y, cuando sea necesario, a adoptar leyes y programas a fin de impedir la introducción en una jurisdicción de especies exóticas nuevas y peligrosas para el medio ambiente y el movimiento o comercio de tales especies dentro de una jurisdicción;
- e) desarrollar la capacidad necesaria a fin de identificar las especies exóticas nuevas y peligrosas para el medio ambiente (con inclusión de las que son objeto de ensayos con vistas a su uso en la agricultura y la horticultura) y a que promuevan y velen por la aplicación de la legislación y de prácticas óptimas de gestión;
- f) propiciar la sensibilización respecto del tema de las especies exóticas nuevas y peligrosas para el medio ambiente y faciliten los recursos necesarios para su identificación y control; y
- g) colaborar con otras Partes Contratantes para intercambiar información y experiencia, ampliar la capacidad general para abordar el problema de las especies invasoras de humedales y promover la coordinación regional de programas de lucha contra tales especies.